

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

## **ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del  
Ministerio de Gobierno)**

**Año XXVIII- Vol. XXVIII - Ordinaria No.18 - Marzo 2 de 2021**

### **CONTIENE**

**ACUERDO No. PCSJA21-11752 DE 2021**

**1**

**"Por el cual se declara agotada una convocatoria y se continúa el proceso de conformación de las ternas para los cargos de directores seccionales de administración judicial de Barranquilla, Cali, Cúcuta, Pasto y Valledupar"**

**JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ**  
Secretario

**Editor Responsable**  
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**ACUERDO PCSJA21-11752  
01/03/2021**

*"Por el cual se declara agotada una convocatoria y se continúa el proceso de conformación de las ternas para los cargos de directores seccionales de administración judicial de Barranquilla, Cali, Cúcuta, Pasto y Valledupar"*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en las sesiones del 11 de noviembre de 2020 y 24 de febrero de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que previa solicitud del Director Ejecutivo de Administración Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA18-11118 de 2018, abrió convocatoria pública para conformar las ternas para los veinte (20) cargos de director seccional de administración judicial, estableciendo las etapas y los criterios para valorar la formación académica, la experiencia y las competencias de los aspirantes.

Que se dispuso la realización de entrevistas por competencias con la finalidad de obtener descripciones conductuales, que revelaran el modo en el que la persona se desempeña en el trabajo. Se construyeron escenarios hipotéticos y potenciales que conducían al entrevistado a ofrecer historias cortas, basadas en su experiencia y capacidades, para que demostrara sus competencias en situaciones críticas.

Que en el Acuerdo PCSJA19-11254 de 12 de abril de 2019 se integraron las ternas para proveer los cargos de directores seccionales de administración judicial de Armenia, Bogotá, Bucaramanga, Cartagena, Ibagué, Medellín, Pereira, Santa Marta, Sincelejo, Tunja y Villavicencio.

Que mediante el Acuerdo PCSJA19-11272 del 15 de mayo de 2019 se declaró agotada una convocatoria y se continuó el proceso de conformación de las ternas para los cargos de directores seccionales de administración judicial de Barranquilla, Cali, Cúcuta, Manizales, Montería, Neiva, Pasto, Popayán y Valledupar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA19-11424 de 30 de octubre de 2019 se integraron las ternas para proveer los cargos de directores seccionales de administración judicial de Manizales, Montería, Neiva y Popayán.

Que el Consejo Superior de la Judicatura continuó el proceso de entrevistas estructuradas para la integración de las ternas para las direcciones seccionales de administración judicial de Cali, Barranquilla, Pasto y Valledupar, las cuáles se efectuaron el 9, 16 y 17 de septiembre de 2019.

Que en sesión del 11 de noviembre del 2020, se retomó el proceso de conformación de ternas para los cargos de director seccional de administración judicial de Cali, Barranquilla, Pasto y Valledupar y, se decidió que debía declararse agotado, toda vez que en las entrevistas se evidenciaron comportamientos asociados a las competencias definidas en la convocatoria pública, sólo en algún o algunos de los aspirantes, pero en número inferior a tres, lo que nuevamente impidió conformar las ternas correspondientes.

Que el 16 de febrero del 2021, se efectuó la entrevista a los aspirantes para la integración de la terna de la dirección de seccional de administración judicial de Cúcuta.

Que en sesión del 24 de febrero del 2021, se decidió que el proceso de conformación de la terna para la dirección seccional de administración judicial de Cúcuta se debía declarar agotado, debido a que en la entrevista se evidenciaron comportamientos asociados a las competencias definidas en la convocatoria pública, sólo en algún o algunos de los aspirantes, pero en número inferior a tres, lo que nuevamente impidió conformar la terna correspondiente.

Que en esa última sesión y, ante la imposibilidad de conformar las ternas en las direcciones seccionales de administración judicial pendientes, se procede continuar el proceso a través de una nueva convocatoria.

Que en sesión del 24 de febrero del 2021 se decidió que la Vicepresidente del Consejo Superior de la Judicatura, doctora MARTHA LUCIA OLANO DE NOGUERA, en calidad de Presidente Encargada, expida el acto administrativo respectivo, toda vez que en sesión del 2 de septiembre del 2020 se aceptaron unos impedimentos con respecto al proceso de la integración de la terna para la dirección seccional de administración judicial de Cúcuta.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. Declarar** agotada la convocatoria pública abierta mediante el Acuerdo PCSJA19-11272 del 15 de mayo de 2019, sin la conformación de las ternas de directores seccionales de administración judicial de Barranquilla, Cali, Cúcuta, Pasto y Valledupar.

**ARTÍCULO 2. Continuar** el proceso de conformación de las ternas para los cargos de directores seccionales de administración judicial de Barranquilla, Cali, Cúcuta, Pasto y Valledupar. En consecuencia, se abre la respectiva convocatoria y se rige por las normas establecidas en este acuerdo.

**ARTÍCULO 3. Principios que rigen la convocatoria.** La convocatoria pública de que trata este Acuerdo se regirá por los principios de transparencia, publicidad, participación, mérito e igualdad de oportunidades. Además de éstos, se aplicarán los principios establecidos en el artículo 3. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en lo pertinente.

**ARTÍCULO 4. Fases de la convocatoria pública.** La convocatoria pública para integrar las ternas de candidatos a director (a) seccional de administración judicial de Barranquilla, Cali, Cúcuta, Pasto y Valledupar, tendrá las siguientes fases:

1. Invitación pública
2. Publicación de inscritos y observaciones
3. Conformación de lista de preseleccionados
4. Entrevista en audiencia pública
5. Conformación de la terna

**ARTÍCULO 5. Invitación Pública.** El Consejo Superior de la Judicatura invitará públicamente a quienes reúnan los requisitos establecidos en la ley para ocupar el cargo de director(a) seccional de administración judicial de Barranquilla, Cali, Cúcuta, Pasto y Valledupar, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a dicha publicación, postulen su nombre y alleguen su hoja vida con los soportes documentales que correspondan, a través del link dispuesto para ello en la página web de la Rama Judicial.

La invitación se hará mediante aviso que se publicará en un periódico de amplia circulación nacional y, en la misma fecha, a través del sitio web de la Rama Judicial. El aviso incluirá la siguiente información: sedes, requisitos para el cargo, decretos en los que se fija la remuneración en el presente año y funciones del cargo.

**ARTÍCULO 6. Postulación e inscripción.** Los interesados deberán ingresar al link dispuesto para tal efecto en el portal web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), realizar la inscripción y diligenciar el formato de hoja de vida con todos los soportes correspondientes, según allí se establezca. Sólo se tendrán en cuenta las hojas de vida presentadas por esta vía.

En caso de presentar títulos de educación superior otorgados en el exterior, debe cumplirse lo previsto en el Decreto 1753 de 2015 y la sentencia T-232 de 2013.

Cada aspirante podrá inscribirse tan sólo a uno de los cargos objeto de esta convocatoria, de acuerdo con el formato de hoja de vida.

**PARÁGRAFO.** En todos los casos, el aspirante deberá suscribir una declaración de no hallarse incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad y de no ser familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil de algún magistrado de las altas Cortes. En caso afirmativo, deberá manifestar quién es.

**ARTÍCULO 7. Publicación de inscritos y observaciones.** Una vez agotado el término señalado en la invitación para presentar la inscripción, se publicará en la página web de la Rama Judicial, durante cinco días (5) hábiles, el listado de aspirantes que se presentaron, indicando los nombres y apellidos completos, el número de cédula de ciudadanía, así como la dirección electrónica en la que se recibirán dentro de ese mismo término, observaciones y apreciaciones no anónimas sobre los aspirantes.

**ARTÍCULO 8. Conformación de la lista de preseleccionados y criterios aplicables.** Del número de aspirantes inscritos se preseleccionarán 10 candidatos por cada seccional conforme a los siguientes criterios:

- a. Trayectoria y experiencia profesional específica en los campos jurídico, económico, financiero o administrativo, adicionales al requisito mínimo, hasta 80 puntos, 5 por cada año de experiencia.

b. Formación académica en ciencias jurídicas, económicas, financieras o administrativas, adicional al requisito mínimo exigido por la Ley Estatutaria. Se calificará hasta 20 puntos, de la siguiente manera: doctorado 10 puntos; maestría 6 puntos, especialización 4 puntos; grado en una profesión adicional pertinente para el desempeño del cargo 10 puntos. Estos puntos son acumulables hasta alcanzar el puntaje máximo; en todo caso no se calificará más de un doctorado, maestría, especialización o grado adicional.

En caso de empate el Consejo Superior de la Judicatura optará por quien acredite una mayor experiencia, entre quienes hayan obtenido igual puntaje. De no presentarse más de 10 aspirantes para una determinada sede, la lista de preseleccionados se conformará con todos aquellos que acrediten los requisitos mínimos.

Las listas de preseleccionados se publicarán por orden alfabético indicando los nombres y apellidos completos, el número de cedula de ciudadanía y el cargo al que aspiran, así como la dirección electrónica en la que se recibirán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, observaciones y apreciaciones no anónimas sobre los candidatos.

**ARTÍCULO 9. Entrevista en audiencia pública.** Vencido el término anterior, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, los preseleccionados serán oídos y entrevistados por el Consejo Superior de la Judicatura, en audiencia pública, por espacio hasta de quince (15) minutos cada uno. Con base en la entrevista se conformarán las ternas, de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Pensamiento flexible: Capacidad para entender y solucionar lo relacionado con el cargo, sin perder su rigurosidad técnica y respetando la normativa establecida.

b. Responsabilidad social: Capacidad de contribuir al mejoramiento social, económico y ambiental de la Rama Judicial.

c. Comunicación asertiva: Capacidad para emitir mensajes concretos, congruentes y precisos a nivel verbal y no verbal.

d. Conductual: Evidencias comportamentales del aspirante sobre aspectos relacionados con sus actitudes, fluidez verbal, lenguaje, presentación y administración del tiempo.

Cada uno de estos criterios se calificará hasta con 25 puntos y el puntaje obtenido en la preselección no será acumulable con éste. Para ser incluidos en las ternas, lo preseleccionados deberán obtener un puntaje mínimo de 50 puntos en la entrevista.

La audiencia pública será transmitida en directo vía internet o por otro medio masivo de comunicación.

Para el desarrollo de las entrevistas el Consejo Superior de la Judicatura conformará un banco de preguntas de las que se seleccionarán aleatoriamente, las que se formularán a cada candidato.

**ARTÍCULO 10. Conformación y publicación de las ternas.** Una vez terminadas las entrevistas, el Consejo Superior de la Judicatura, conforme al cronograma aprobado, elaborará las ternas de candidatos y las remitirá, junto con las hojas de vida, al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que proceda a nombrar a los directores

seccionales de Barranquilla, Cali, Cúcuta, Pasto y Valledupar. El puntaje obtenido por los candidatos en el proceso de elaboración de las ternas no tendrá incidencia en el ejercicio de la facultad nominadora del Director Ejecutivo.

**ARTÍCULO 11.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., el primer día del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

**MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA**  
Presidente Encargada

UACJ/CMGR/MCVR/PCSJ/MMBD